

REGLAMENTO INTERNO DEL OCAD

ACUERDO ÚNICO DEL SGR

CAPÍTULO 1 del TÍTULO 3 - REGLAMENTO ÚNICO DE LOS OCAD

SECCIÓN 2 - DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS OCAD

(Modificado por el artículo 2 del Acuerdo 56 de 2019)

Para la operación y
gestión de la información
del OCAD

Para la planeación de la
inversión

Para la preparación de
proyectos que deben ser
sometidos a
consideración del OCAD

Para la preparación del
pago de compromisos
adquiridos a 31 de
diciembre de 2011 que
deben ser sometidos a
consideración del OCAD:

Para la convocatoria de
la sesiones de OCAD.
Durante las sesiones de
OCAD

Después de las sesiones
de OCAD

Para el control social y
rendición de cuentas

Para el control
presupuestal.
Para el monitoreo,
seguimiento, control y
evaluación

SECCIÓN 2 - DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS OCAD

(Modificado por el artículo 2 del Acuerdo 56 de 2019)

Para la operación y gestión de la información del OCAD:

1. Convocar a todos sus integrantes e invitados permanentes a más tardar el 15 de marzo del primer año de gobierno de alcaldes y gobernadores, para realizar la primera sesión de OCAD.
2. Hacer pública y mantener actualizada a través del canal dispuesto en el menú principal del sitio web de la entidad que ejerza esta labor, y fijar en un lugar público visible, la siguiente información:
 - ✓ I. Listado con la identificación de los miembros del OCAD y referencia a los actos administrativos de delegación, si hubiere lugar a ello.
 - ✓ II. Convocatoria a los miembros e invitados permanentes del OCAD, así como las actas y acuerdos de las diferentes sesiones del OCAD.
 - ✓ III. Relación de proyectos presentados, viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD, así como el ejecutor designado para los mismos. Para los OCAD regionales, dicha información se debe divulgar y mantener actualizada a través del canal dispuesto en el menú principal del sitio web y en un lugar público visible del departamento que ejerza como secretaría técnica. En los demás departamentos que lo conforman, se dispondrá de un vínculo a la página web del departamento sede de dicha secretaría.

SECCIÓN 2 - DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS OCAD

(Modificado por el artículo 2 del Acuerdo 56 de 2019)

Para la operación y gestión de la información del OCAD:

3. Informar a todas las entidades territoriales que hagan parte del ámbito de competencia del OCAD y a la secretaría técnica de la Comisión Rectora, la decisión de los miembros del órgano colegiado con relación a la designación de secretaría técnica para los OCAD regionales. Lo anterior, en los quince (15) días siguientes a la sesión.
4. Proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del OCAD y coordinar con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) las mesas de trabajo que se requieran para discutir y preparar los diferentes temas que se presenten a consideración y decisión de los miembros del órgano colegiado y verificar el cumplimiento de los compromisos allí adquiridos.
5. Realizar la entrega oficial de los documentos en los que consten las decisiones del OCAD y un informe de gestión cuando exista cambio de secretaría técnica.
6. Realizar la gestión documental, con ocasión de su labor.

SECCIÓN 2 - DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS OCAD

(Modificado por el artículo 2 del Acuerdo 56 de 2019)

Para la planeación de la inversión:

7. Convocar a los comités consultivos y otros actores relevantes para realizar los ejercicios de planeación regional de que trata el artículo 24 de la Ley 1530 de 2012.
8. Remitir a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 21 de septiembre del año en el cual se programe el presupuesto bienal del SGR, la priorización de proyectos de inversión que harán parte del anexo indicativo del presupuesto bienal y un documento técnico que contenga los principales aspectos, objetivos y metas que se esperan cumplir con dicha priorización. Lo anterior respecto a los OCAD regionales y del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Remitir el proyecto de inversión al formulador, cuando la instancia encargada de adelantar el estudio de viabilidad de los proyectos de inversión determine que el mismo no es viable. Lo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha decisión, de conformidad con el ciclo de los proyectos de inversión pública.

SECCIÓN 2 - DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS OCAD

(Modificado por el artículo 2 del Acuerdo 56 de 2019)

Para la preparación de proyectos que deben ser sometidos a consideración del OCAD:

10. Recibir los proyectos de inversión presentados a consideración del OCAD, así como las solicitudes de ajustes y de liberación de recursos, de conformidad con los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación para el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y los Banco de programas y proyectos de inversión de las entidades territoriales, y someterlas a consideración del OCAD en la siguiente sesión.

11. Remitir los proyectos de inversión a la instancia encargada de adelantar la verificación de requisitos, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. Remitir los proyectos de inversión a los comités consultivos para su concepto, cuando aplique.

Para la preparación del pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 que deben ser sometidos a consideración del OCAD:

13. Verificar el cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos por la Comisión Rectora para la aprobación del pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011.

SECCIÓN 2 - DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS OCAD

(Modificado por el artículo 2 del Acuerdo 56 de 2019)

Para la convocatoria de la sesiones de OCAD:

14. Convocar por solicitud del presidente a los miembros del órgano colegiado y a los invitados permanentes.
15. Aplicar el Sistema de Evaluación por Puntajes a los proyectos que se presentan a consideración de los miembros del OCAD.
16. Remitir a los miembros del OCAD los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes anexo a la citación a sesión.
17. Informar a la entidad que presenta el proyecto de inversión el resultado de la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes, antes de la sesión del OCAD, cuando el proyecto obtenga un puntaje por debajo del límite inferior establecido en el presente Acuerdo.
18. Preparar y allegar toda la documentación necesaria para las sesiones como los estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por el respectivo OCAD.
19. Presentar ante los miembros de los OCAD todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos que realice el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación o la secretarías de planeación de las entidades territoriales, según corresponda, en la siguiente sesión del OCAD.

SECCIÓN 2 - DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS OCAD

(Modificado por el artículo 2 del Acuerdo 56 de 2019)

Durante las sesiones de OCAD:

20. Verificar el quórum en las sesiones de los OCAD.

21. Presentar al inicio de la sesión de OCAD:

- I. Informe del estado de los proyectos que se hayan sometido a consideración o se encuentren en trámite del OCAD, en las diferentes etapas del ciclo de proyectos, y en el grado de cumplimiento de requisitos establecidos en los acuerdos de la Comisión Rectora.
- II. Saldo disponible por fuente de financiación y entidad beneficiaria de recursos del SGR.

Para lo anterior, se debe diferenciar.

1. Los recursos disponibles para aprobación de proyectos.
 2. El saldo indicativo de los recursos disponibles en loe que se incluya el valor requerido para ejecutar las fases siguientes de los proyectos financiados en fase 1 o 2, que se prevean presentar para aprobación en el bienio en curso.
- III. Indicadores de control de caja que financia el presupuesto.

SECCIÓN 2 - DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS OCAD

(Modificado por el artículo 2 del Acuerdo 56 de 2019)

Durante las sesiones de OCAD:

22. Presentar a consideración de los miembros del OCAD los proyectos de inversión.
23. Presentar los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes.
24. Registrar en el SUIFP-SGR las decisiones del OCAD relativas a la priorización, aprobación y designación de ejecutor, prórrogas del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, así como las solicitudes de ajuste y liberación de recursos.
25. Informar al OCAD los ajustes y liberaciones hechos por la entidad designada como ejecutora, de conformidad con lo señalado por la Comisión Rectora del SGR.
26. Presentar al OCAD los cierres de proyectos de inversión comunicados por las entidades ejecutoras.
27. Presentar al OCAD los informes que le comunique el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación -SMSCE.
28. Presentar en todas las sesiones del OCAD un informe de los proyectos sometidos a su consideración, en las diferentes etapas del ciclo de proyectos, y en el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en los acuerdos de la Comisión Rectora.
29. Diligenciar el módulo de “Decisión Sesión” en el SUIFP–SGR al finalizar cada sesión.
30. Levantar el acta de cada sesión, de conformidad con los formatos que disponga la Comisión Rectora del SGR y presentarla a consideración de todos los miembros del OCAD.
31. Elaborar los acuerdos de cada sesión, de conformidad con los formatos que disponga la Comisión Rectora del SGR.
32. Suscribir los acuerdos y actas, conjuntamente con el presidente del respectivo OCAD, y registrarlos en el SUIFP-SGR.

SECCIÓN 2 - DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS OCAD

(Modificado por el artículo 2 del Acuerdo 56 de 2019)

Después de las sesiones de OCAD:

33. Expedir la certificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución.
34. Notificar los acuerdos mediante los cuales se designa la entidad pública designada ejecutora y la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría.
35. Reportar a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su registro, dentro del mes siguiente a la aprobación correspondiente, de las vigencias futuras presupuestales aprobadas por el OCAD con cargo al monto máximo de recursos que se pueda afectar de posteriores bienalidades.
36. Registrar en el SUIFP-SGR e informar a los miembros del OCAD de los ajustes y la liberación de recursos.
37. Consignar en el acta y el acuerdo e incluir en el Banco de Programas y Proyectos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del acuerdo, las modificaciones respecto de las fuentes de financiación del SGR realizadas por los miembros del OCAD durante la sesión, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el control social y rendición de cuentas:

38. Preparar los informes de rendición de cuentas.
39. Divulgar el informe de rendición de cuentas.
40. Publicar el informe de rendición de cuentas en Maparegalías.
41. Reportar al SMSCE, la fecha de divulgación del informe de rendición de cuentas y los mecanismos de divulgación, a través de Maparegalías

SECCIÓN 2 - DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS OCAD

(Modificado por el artículo 2 del Acuerdo 56 de 2019)

Para el control presupuestal:

- 42. Controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos y el Plan Bienal de Caja.
- 43. Proponer la priorización de giros entre los proyectos de inversión con base en la cual se establecerá el cronograma de flujos.
- 44. Registrar en el aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la programación de giros, definida por los ejecutores de los proyectos de inversión aprobados por el OCAD.

Para el monitoreo, seguimiento, control y evaluación:

- 45. Adelantar las gestiones que se requieran en relación con la designación de gestor temporal, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 46. Suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información requerida para realizar el monitoreo; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos del SGR y el cumplimiento de los resultados programados; así como implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran.

Artículo 3.1.2.1. Del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR

SECCIÓN 2 - DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS OCAD

Periodo de la secretaría técnica.

El periodo de la secretaría técnica para los OCAD regionales **será anual, contado a partir del 1 de abril de cada año** y debe elegirse en la primera sesión de cada anualidad.

Parágrafo. Para el periodo en que apliquen las restricciones señaladas en la Ley 996 de 2005, la elección de secretaría técnica de los OCAD regionales se realizará en el último trimestre del año anterior al inicio del periodo.

Artículo 3.1.2.2. Del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR